



Defensa Jurídica
del Estado

RESOLUCIÓN No 337

(05 JUN 2025)

Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento, contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 del 16 de marzo de 2025, para la vigencia fiscal 2025.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las dispuestas en el artículo 2 del Decreto 1523 de 2024 y 19 del Decreto 1621 de 2024, así como las que le confiere artículo 2 de la Resolución 422 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 520 del 29 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025*", se apropió al presupuesto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una partida por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$155.186.927.000)**.

En el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "*por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*" se asignó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado un presupuesto total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$155.186.927.000)**, desagregados así: gastos de personal **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$66.681.300.000)**, adquisición de bienes y servicios **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.832.000.000)**, transferencias corrientes **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.108.200.000)** gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS**

Roca

[Firma]

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento, contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 del 16 de marzo de 2025, para la vigencia fiscal 2025".

M/CTE (\$299.100.000); y para inversión DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$12.266.327.000) los cuales se distribuyen según fuente de financiación así: **TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.713.230.542)** de otros recursos del tesoro y **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.553.096.458)** de préstamos de destinación específica.

El artículo 19 del Decreto 1621 de 30 de diciembre de 2024¹ dispone que "(...) *El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Programación de Inversiones Públicas*".

El artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015², modificado por el artículo 14 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018³, establece que "El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico (...)".

El artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018, incluye la siguiente obligación por parte de las entidades usuarias del SIIF, "Desagregación para la ejecución del presupuesto

¹ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

³ Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento, contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 del 16 de marzo de 2025, para la vigencia fiscal 2025".

a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)".

Mediante Resolución 001 del 02 de enero de 2025, se desagregó el detalle del Decreto de Liquidación correspondiente a los Gastos de Funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2025. Esta desagregación de funcionamiento fue modificada mediante la Resolución 016 del 16 de enero de 2025 y con la realización de traslados internos los cuales se encuentran contenidos en las Resoluciones No. 114 del 06 de marzo, No. 165 del 26 de marzo y No. 194 del 09 de abril, de la vigencia 2025.

A través de la Resolución No. 0574 del 19 de marzo de 2025 "por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025", se distribuyó y adicionó el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la suma total de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.164.892.999)**, en el rubro A-03-10 Sentencias y Conciliaciones.

En virtud de lo anterior, de las disposiciones legales señaladas, de las modificaciones del plan anual de adquisiciones y de la necesidad de atender la estrategia territorial Costa Atlántica, se requiere modificar el detalle de la desagregación en la cuenta de "Adquisición de Bienes y Servicios" contracreditando el valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$151.219.918), para acreditarlos en las subcuentas que a continuación se detallan:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	151.219.918	151.219.918
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	151.219.918	151.219.918
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	44.376.430	-
A	02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.615.788	-
A	02	02	01	002	006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	1.502.788	-
A	02	02	01	002	007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	113.000	-

[Firma]

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento, contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 del 16 de marzo de 2025, para la vigencia fiscal 2025”.

A	02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	5.746.022	-
A	02	02	01	003	001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	66.795	-
A	02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	3.168.382	-
A	02	02	01	003	004	QUÍMICOS BÁSICOS	122.439	-
A	02	02	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.267.866	-
A	02	02	01	003	008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	120.540	-
A	02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	37.014.620	-
A	02	02	01	004	007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	37.014.620	-
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	106.843.488	151.219.918
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	91.366.450	-
A	02	02	02	007	002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	91.307.601	-
A	02	02	02	007	003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	58.849	-
A	02	02	02	006		COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	10.790.166	-
A	02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	10.570.791	-
A	02	02	02	006	009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	219.375	-
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	4.686.872	151.219.918
A	02	02	02	008	002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	29.872	-
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	-	151.219.918
A	02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	4.657.000	-
TOTAL CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS							151.219.918	151.219.918

En virtud de lo anterior y, de acuerdo con la función asignada en el artículo 2⁴ de la Resolución 422 de 2023⁵, y con base en las disposiciones legales señaladas

⁴ Delegar en el Secretario General el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la ordenación del gasto de la Entidad, lo que conlleva la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 22 del Decreto 2674 de 2012. En virtud de lo anterior, deléguese también en el Secretario General la ordenación de los pagos respectivos.

⁵ Por la cual se efectúan unas delegaciones y asignaciones de funciones al interior de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 421 de 2014 y se dictan otras disposiciones

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento, contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 del 16 de marzo de 2025, para la vigencia fiscal 2025".

en el presente acto administrativo, se requiere modificar el detalle de la desagregación del anexo del decreto de liquidación contenida en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 del 16 de enero de 2025,

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el detalle del anexo del decreto de liquidación contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 de enero de 2025, por la cual se desagrega el detalle del Decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento e inversión, para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, efectuando los siguientes créditos y contra créditos dentro del rubro A-02-02 "Adquisiciones de Bienes y Servicios" así:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	DESCRIPCION	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	151.219.918	151.219.918
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	151.219.918	151.219.918
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	44.376.430	-
A	02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.615.788	-
A	02	02	01	002	006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	1.502.788	-
A	02	02	01	002	007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	113.000	-
A	02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	5.746.022	-
A	02	02	01	003	001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	66.795	-
A	02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	3.168.382	-
A	02	02	01	003	004	QUÍMICOS BÁSICOS	122.439	-
A	02	02	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.267.866	-
A	02	02	01	003	008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	120.540	-
A	02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	37.014.620	-
A	02	02	01	004	007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	37.014.620	-
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	106.843.488	151.219.918
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	91.366.450	-

[Firma]
Rojas

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a gastos de funcionamiento, contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025, modificada por la Resolución 016 del 16 de marzo de 2025, para la vigencia fiscal 2025”.

A	02	02	02	007	002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	91.307.601	-
A	02	02	02	007	003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	58.849	-
A	02	02	02	006		COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	10.790.166	-
A	02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	10.570.791	-
A	02	02	02	006	009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	219.375	-
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	4.686.872	151.219.918
A	02	02	02	008	002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	29.872	-
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	-	151.219.918
A	02	02	02	008	009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	4.657.000	-
TOTAL CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS							151.219.918	151.219.918

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, 05 JUN 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SOFÍA MORALES RUEDA
Secretaria General

Proyectó: Jhohanna Alexandra Guevara González - Grupo Gestión Administrativa y Financiera
Revisó: Paola Andrea Rojas Mendieta - Coordinador Grupo Gestión Administrativa y Financiera (E)